

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 227

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIONES NROS. 1 Y 2 EN MAYORIA S/
AS. Nº 315/04 (P.E.P. MENSAJE Nº 07/04 PROY. DE LEY MODIFICANDO
LA LEY PCIAL. 617), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión 09/06/05

Girado a la Comisión P/R **LEY SANCIONADA**
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
08.06.05
MESA DE ENTRADA
Nº 227 Hs 16:50 FIRMA



S/Asunto N° 315/04

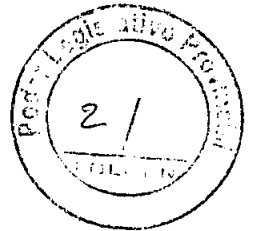
DICTAMEN DE COMISIONES N° 1 y 2
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisiones N°1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal; han considerado el Asunto N° 315/04, Mensaje N° 07/04 del Poder Ejecutivo Provincial remitiendo el Proyecto de Ley modificador de la Ley Provincial N° 617 y; en mayoría, por las razones que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 8 de Junio de 2005

[Handwritten signatures and initials]



ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Sustitúyese el artículo 6º de la ley provincial 617 por el siguiente texto:

ARTÍCULO 6º: Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en los Ministros, Secretarios y Subsecretarios funciones relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente cada decreto. La creación, unificación y/o desdoblamiento de Secretarías o Subsecretarías deberán ser previamente aprobadas por el Poder Legislativo. Los niveles inferiores a Subsecretarías, integran la carrera administrativa y deberán ser cubiertos por personal de planta permanente por medio de los mecanismos objetivos de selección previstos por ^{la} normativa en vigencia.

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo, ~~dentro del plazo de treinta días de sancionada la presente,~~ ^{Primo a la tramitación del presupuesto general de gastos ordinarios 2006} deberá presentar a la legislatura de la Provincia un proyecto de ley estableciendo el organigrama de Secretarías y Subsecretarías que entienda necesario para el normal funcionamiento de la gestión, el que será tratado antes de la clausura del período legislativo 2.005.

(120) ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo Provincial, dentro del plazo máximo de ~~sesenta~~ ^{treinta y cinco} días de publicada la presente, deberá convocar a concursos a los efectos de cubrir, con personal de planta permanente, los cargos jerárquicos, según el organigrama que disponga a tal efecto y de acuerdo a lo previsto en la presente ley.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 315/04

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 8 de Junio de 2005